

SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS****ORDENANZAS MUNICIPALES:**

- Cantón Samborondón: Que expide la reforma parcial a la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024 - 2035, y la actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2023 - 2027 y su alineación al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se Detiene 2025 - 2029 2
- Cantón San Cristóbal de Patate: Para la implementación del Plan de Movilidad Sustentable 29
- Cantón Santiago de Quero: De actualización de la Ordenanza reformativa para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo 2022 - 2034 alineado al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025 - 2029 45

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Plan de Movilidad permite articular el sistema de transporte con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), garantizando que el crecimiento urbano se desarrolle de manera ordenada y sostenible. A través de este instrumento se identifican las principales vías de circulación, jerarquías viales, zonas de expansión urbana y áreas estratégicas de desarrollo, lo que contribuye a una adecuada estructuración del territorio, así como también establece estrategias para optimizar el desplazamiento de personas y bienes dentro del cantón, reduciendo tiempos de viaje, mejorando la conectividad entre parroquias, barrios y sectores productivos, y garantizando un acceso más eficiente a servicios básicos, centros educativos, centros de salud y espacios públicos.

Esta elaboración del Plan de Movilidad Sustentable permitirá incorporar nuevas estrategias que promuevan modos de transporte sustentable, como la bicicleta, el transporte público y el tránsito peatonal. Además, facilitará la mejora de la infraestructura vial, la implementación de medidas para disminuir la congestión vehicular y la mejora de la calidad del aire. Se considerarán también acciones para fomentar la accesibilidad universal, asegurando igualdad de oportunidades de movilidad para todos, sin importar la edad, género, condición física o social.

Asimismo, el plan permitirá coordinar esfuerzos entre los diversos sectores de la ciudad y fomentar la participación ciudadana en la formulación de políticas de movilidad, logrando así mayor eficacia en la implementación de las medidas y promoviendo una cultura de movilidad responsable.

Un Plan de Movilidad Sustentable, es un plan estratégico que responde a las necesidades de movilidad de los habitantes y del sector comercial de la ciudad y sus alrededores, mejorando su calidad de vida actual y futura. Este plan abarca la planificación de todos los modos de transporte y se basa en principios de integración, participación y evaluación. La administración municipal requiere insumos técnicos para gestionar de forma planificada la movilidad y desarrollar un transporte adecuado, responsable y en conformidad con la normativa nacional vigente.

Con este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate prioriza la elaboración del Plan de Movilidad Sustentable del cantón, que contemple herramientas de planificación e instrumentos de política para guiar el desarrollo de los sistemas de movilidad, tanto en zonas urbanas como en sus alrededores y sus parroquias rurales, con el fin de integrar a la comunidad, reducir costos y tiempos de traslado, y garantizar altos niveles de seguridad y comodidad. Este Plan también implicará coordinación con diferentes niveles de gobierno para

asegurar una toma de decisiones eficiente en materia de movilidad.

Por estas razones, la Empresa Pública Mancomunidad de Tránsito de Tungurahua ha decidido contratar la consultoría para la “Elaboración del Plan de Movilidad Sustentable del cantón: San Cristóbal de Patate.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone que *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*.

Que, el artículo 264 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina como competencia exclusiva de los GAD municipales *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*.

Que, el artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece entre las competencias exclusivas para los GAD municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el artículo 278 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), señala que, para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

Que, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina

que la inversión extranjera directa se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los GAD municipales; que la inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales y en los correspondientes planes de inversión.

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), garantiza la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), contempla entre las competencias exclusivas de los GAD municipales, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.

Que, el artículo 129, inciso quinto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma.

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre a nivel regional y cantonal, siempre que esta competencia no haya sido asumida por los municipios.

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el ordenamiento territorial comprende

un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deber propender el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la coordinación entre los GAD municipales para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo, y planes de ordenamiento territorial. A su vez, los artículos 300 y 301 del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y, la convocatoria a sesiones de los consejos de planificación.

Que, el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece que: *“El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos. Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (...)”*.

Que, el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial expresa que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

Que, el artículo 30.5 en su literal D de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales dentro de sus competencias deberá *“Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón”*.

Que, mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de fecha 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias transfirió las competencias para panificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, el artículo 17 de la Resolución No. 006-CNC-2012, del Consejo Nacional de Competencias establece: *“Regulación local.- En el marco de la competencia de tránsito, el transporte y la seguridad vial, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa para: 1. Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial; (...) 3. Homologar la señalización vial; (...) 5. Regular la semaforización y la señalética en su circunscripción territorial”.*

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Cristóbal de Patate, contempla un modelo integral de desarrollo, con un conjunto ordenado de propuestas que cubre todo el territorio cantonal, determina los diferentes niveles de planeamiento, parte de la clasificación del suelo cantonal, para lo cual asigna usos generales, define sistemas urbanos, tratamientos urbanísticos y lo divide en sectores que estructuran el territorio, los cuales se harán efectivos por medio de la ubicación de nuevas centralidades, planes especiales, programas y proyectos planificados a corto, mediano y largo plazo en función de los intereses generales. Comprende el Modelo de Ordenamiento que especifica el proyecto de ciudad deseable a futuro, la Instrumentación de este a través de la definición de Planes, Programas y Proyectos para su ejecución en el horizonte planificado y la reglamentación que controla el territorio Cantonal a través de disposiciones y normativas, claras, sencillas y transparentes que orientan y regulan su uso y edificabilidad.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República (CRE), artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la siguiente:

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

TÍTULO I

NORMAS GENERALES, CONTENIDO Y PRINCIPIOS POR LOS QUE SE RIGE EL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

CAPÍTULO I

Del objeto, ámbito y aplicación

Artículo 1. Objeto.- La presente ordenanza, tiene por objeto aprobar el Plan de Movilidad Sustentable del cantón: San Cristóbal de Patate y articularlo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón, que busca dinamizar el desarrollo socioeconómico de la localidad orientándola hacia la construcción de un proceso de movilidad sostenible que redunde en una mejor calidad de vida; así como, la gestión

responsable del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, amigable con el ambiente y la utilización racional del espacio público

Artículo 2. Ámbito.- La presente ordenanza, constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

Artículo 3. Aplicación (Ejecución).- La ejecución del Plan de Movilidad Sustentable del cantón: San Cristóbal de Patate, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, y de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales, previstas en la estructura institucional en coordinación con el Departamento de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, las instancias respectivas de participación ciudadana establecidos dentro del modelo de gestión participativo e intercultural, la Agencia Nacional de Tránsito, la Mancomunidad de Tránsito de Tungurahua, sector público y privado así como otros organismos e instancias relacionadas.

Artículo 4. Principios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, para la implementación del Plan de Movilidad Sustentable del cantón: San Cristóbal de Patate, se regirá por los principios establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 5. Ejercicio de la competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate ejercerá esta competencia dentro de su circunscripción cantonal, conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza, lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), en el Plan de Movilidad Sustentable del cantón: San Cristóbal de Patate y la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO II

Del Plan de Movilidad Sustentable, elaboración y contenidos

Artículo 6. Contenidos.- En concordancia con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Plan de Movilidad Sustentable del cantón: San Cristóbal de Patate contiene las directrices y lineamientos para la gestión de la movilidad cantonal, en función de las cualidades territoriales y los siguientes elementos:

MÓDULO 1: Reporte de inicio consultoría.- Contiene la evaluación de los estudios de oferta y demanda de transporte público y comercial existentes en el cantón San Cristóbal de Patate para determinar el punto de partida de la consultoría, identificación

de actores claves y mapeo de las partes interesadas, definición del alcance, plan de trabajo y métodos de recopilación (Formularios).

MÓDULO 2: Diagnóstico compuesto en dos fases.- Consiste en la presentación y análisis de la situación existente en materia de Transporte, Movilidad, Tránsito, Vialidad y Seguridad Vial, a su vez, la comparación con el contenido de los planes y proyectos existentes, identificaciones de las realizaciones y análisis crítico de las diferencias. Se trata de establecer un diagnóstico integral de la situación actual en cuanto a la movilidad cantonal y de forma más general con los documentos existentes de planificación y estudios previos en los que pudieran estar fundamentados.

La metodología para el reporte del diagnóstico, es la siguiente:

- a) Definición del perímetro de estudio.
- b) Estructura cantonal y desarrollo.
- c) Aspectos institucionales y reglamentarios.
- d) Red vial.
- e) Congestión de las rutas y evaluación de la movilidad urbana.
- f) Estacionamiento.
- g) Velocidades.
- h) Sistemas de transporte público y comercial (Formal/informal).
- i) División modal.
- j) Demanda en movilidad y tránsito.
- k) Peatones y transporte no motorizado.
- l) Micromovilidad y electromovilidad.
- m) Seguridad de tránsito.
- n) Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- o) Contaminación acústica

MÓDULO 3: Estudios, propuestas y escenarios alternativos.- Sobre la base de los

planes existentes y del análisis de los datos recopilados y actualizados en el marco de las actividades realizadas en el Módulo 2, se procede a realizar los siguientes análisis de acuerdo a las necesidades y realidades del cantón de San Cristóbal de Patate: Estudios de movilidad, estudios de oferta y demanda, jerarquización vial, parqueos, buses intracantonales, paradas del transporte público, transporte sustentable y propuestas para la mejora de la movilidad cantonal con los escenarios pesimista, optimista y más ambicioso.

MÓDULO 4: Plan de acciones y financiamiento.- Este módulo es complementario al Módulo 3 en favor de asegurarse la coherencia del conjunto, incluso los aspectos de factibilidad financiera de los diferentes escenarios.

Las actividades que se presentan en este apartado son las siguientes:

- a) Descripción de las medidas de mejoramiento de la movilidad y la accesibilidad.
- b) Evaluación de las acciones y proyectos actuales.
- c) Evaluación de prioridades.
- d) Estimaciones de costos.
- e) Evaluación de los financiamientos disponibles.
- f) Costeo, identificación de fuentes de fondeo y valoración de capacidades financieras.
- g) Análisis de las modalidades de ejecución.
- h) Preparación de un calendario de implementación y plan de acción.
- i) Finalización de los indicadores de resultados, objetivos y preparación de un plan de seguimiento, evaluación y reporte.

CAPÍTULO III **Del presupuesto**

Artículo 7. Presupuesto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate en el ámbito de sus competencias, a través del Departamento de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo conjuntamente con la Empresa Pública Mancomunidad de Tránsito de Tungurahua asignarán los recursos económicos dentro de la proforma presupuestaria para la implementación y ejecución del Plan de Movilidad Sustentable del cantón: San Cristóbal de Patate, según la disponibilidad anual y la priorización de necesidades.

TÍTULO II DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

CAPÍTULO I De los documentos técnicos

Artículo 8. Documentos técnicos.- Serán parte integrante de esta ordenanza todo el conjunto de normativas y especificaciones técnicas que forman parte de la documentación técnica del Plan de Movilidad Sustentable del cantón: San Cristóbal de Patate, mismo que complementa la parte operativa y de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate. Esta documentación incluye los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas y presupuestos estimados que se constituyen en el instrumento para la gestión de la movilidad sustentable del cantón de San Cristóbal de Patate, los cuales serán ejecutados de acuerdo a la priorización de necesidades y disponibilidad económica que se cuente para el efecto.

TÍTULO III SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO I Comisión técnica

Artículo 9. Comisión técnica de seguimiento, evaluación y control.- Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Plan de Movilidad Sustentable del cantón: San Cristóbal de Patate, se conformará una Comisión Técnica; y, estará integrada por:

- a) Director del Departamento de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; o su delegado.
- b) Director del Departamento Administrativo, Desarrollo Organizacional y Talento Humano; o su delegado.
- c) Jefe de la Unidad de Orden y Control.
- d) Director del Departamento de Obras Públicas-Orden y Control; o su delegado.
- e) Técnico delegado de la Mancomunidad de Tránsito de Tungurahua.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Una vez implementado el Plan de Movilidad Sustentable del cantón: San Cristóbal de Patate, a través de la presente ordenanza, esta formará parte de los

instrumentos de planificación y se ejecutarán de acuerdo a las necesidades institucionales, realidades del cantón; y, a la disponibilidad y planificación presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

Segunda.- El Departamento de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate se encargará de su implementación en conjunto con la Mancomunidad de Tránsito de Tungurahua.

Tercera.- El Departamento de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate conjuntamente con la Mancomunidad de Tránsito de Tungurahua, se encargarán de la ejecución y cumplimiento de los sentidos viales constante en el Plan de Movilidad Sustentable del cantón: San Cristóbal de Patate, se incluye:

Ilustración 71: Sentido vial propuesto - Zona 1



Ilustración 73: Sentido vial propuesto - Zona 2

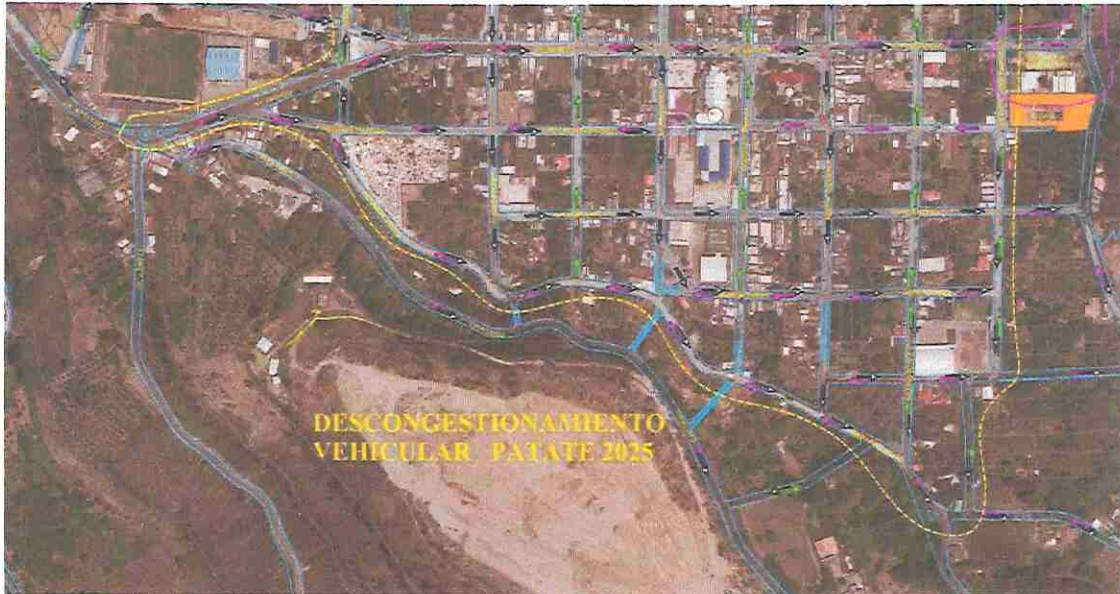
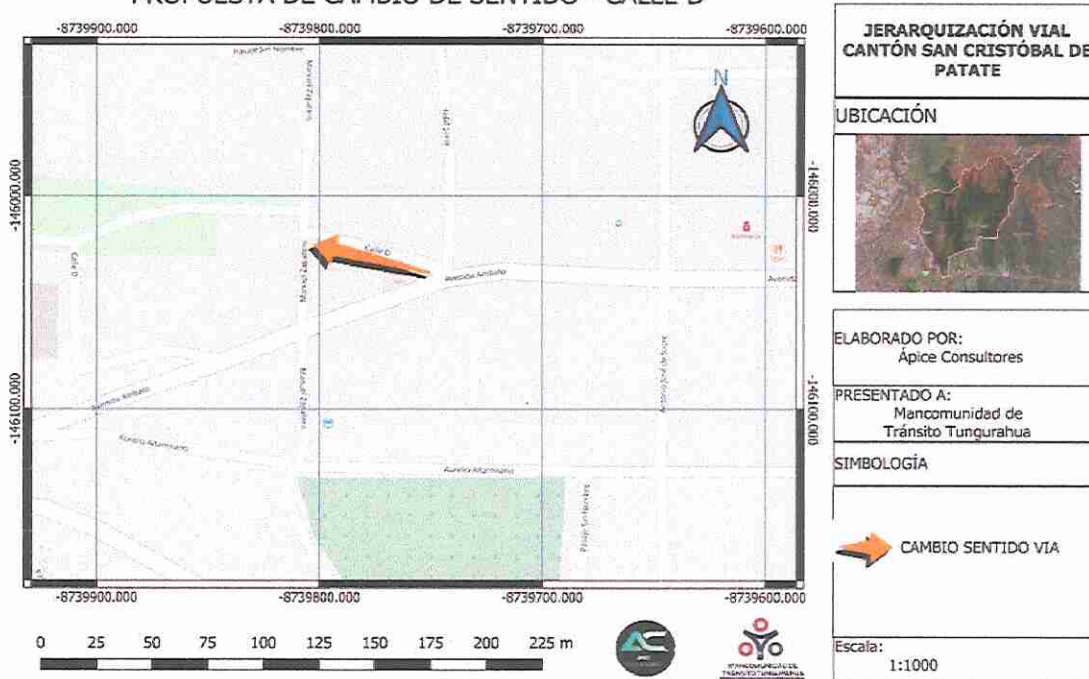


Ilustración 75: Sentido vial propuesto - Calle D
PROPUESTA DE CAMBIO DE SENTIDO - CALLE D



Cuarta.- El Departamento de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate implementará las paradas de transporte, conforme al transporte intracantonal y transporte mixto:

Para transporte intracantonal se incluye:

Tabla 233: Líneas de transporte público intracantonal

Nº	Líneas de transporte público intracantonal
1	Línea 1: Patate - Sucre
2	Línea 2: Patate - San Jorge
3	Línea 3: Patate - Leitillo
4	Línea 4: Patate - Puñapí
5	Línea 5: Patate - Mundug
6	Línea 6: Patate - La Victoria

Recorrido Línea 1: Patate - Sucre.- Ingreso por el Redondel de la Patateñita, calle Aurelio Altamirano - calle Eduardo Samaniego - calle Juan León Mera - calle González Suárez (Plaza Miraflores) - calle Eugenio Espejo - calle Juan Montalvo - Av. Ambato - Redondel de la Patateñita - salida vía al Sucre.

Parada 1: Calle Aurelio Altamirano entre la calle Antonio José de Sucre y calle Eduardo Samaniego, dirección Oeste - Este.

Parada 2: Av. Ambato entre la calle Antonio José de Sucre y calle Fidel Soria, dirección Este - Oeste.

Recorrido Línea 2: Patate - San Jorge.- Ingreso por el Redondel de la Patateñita, calle Aurelio Altamirano - calle Eduardo Samaniego - calle Juan León Mera - calle González Suárez (Plaza Miraflores) - calle Eugenio Espejo - calle Juan Montalvo - calle Pablo Dávila - salida vía a Quinlata.

Parada 1: Calle Aurelio Altamirano entre la calle Antonio José de Sucre y calle Eduardo Samaniego, dirección Oeste - Este.

Parada 2: Calle Pablo Dávila entre la calle Abdón Calderón y calle Hilario Torres.

Recorrido Línea 3: Patate - Leitillo.- Ingreso por el Redondel de la Patateñita, calle Aurelio Altamirano - calle Eduardo Samaniego - calle Juan León Mera - calle González Suárez (Plaza Miraflores) - calle Eugenio Espejo - calle Juan Montalvo - Av. Ambato - Redondel de la Patateñita - barrio Bellavista - salida vía a Leitillo.

Parada 1: Calle Aurelio Altamirano entre la calle Antonio José de Sucre y calle Eduardo Samaniego, dirección Oeste - Este.

Parada 2: Calle Juan Montalvo entre la Av. Ambato y calle Pablo Dávila.

Parada 3: Av. Ambato entre la calle Antonio José de Sucre y calle Fidel Soria, dirección

Este - Oeste.

Recorrido Línea 4: Patate - Puñapí.- Ingreso por el Redondel de la Patateñita, calle Aurelio Altamirano - calle Eduardo Samaniego - calle Juan León Mera - calle González Suárez (Plaza Miraflores) - calle Eugenio Espejo - calle Juan Montalvo - calle Juan León Mera - calle Antonio José de Sucre - calle Aurelio Altamirano - calle Eduardo Samaniego - Av. Ambato - Redondel de la Patateñita - salida vía a Puñapí.

Parada 1: Calle Aurelio Altamirano entre la calle Antonio José de Sucre y calle Eduardo Samaniego, dirección Oeste - Este.

Parada 2: Av. Ambato entre la calle Antonio José de Sucre y calle Fidel Soria, dirección Este - Oeste.

Recorrido Línea 5: Patate - Mundug.- Ingreso por calle Aurelio Altamirano - calle Eduardo Samaniego - calle Juan León Mera - calle González Suárez (Plaza Miraflores) - calle Eugenio Espejo - calle Juan Montalvo - calle Juan León Mera - calle Antonio José de Sucre - calle Aurelio Altamirano - calle Eduardo Samaniego - Av. Ambato - calle Manuel Zapater - calle Juan Punguil Castro - salida vía Mundug.

Parada 1: Calle Aurelio Altamirano entre la calle Antonio José de Sucre y calle Eduardo Samaniego, dirección Oeste - Este.

Parada 2: Av. Ambato entre la calle Antonio José de Sucre y calle Fidel Soria, dirección Este - Oeste.

Recorrido Línea 6: Patate - La Victoria.- Ingreso por el Redondel de la Patateñita, calle Aurelio Altamirano - calle Eduardo Samaniego - calle Juan León Mera - calle González Suárez (Plaza Miraflores) - calle Eugenio Espejo - calle Juan Montalvo - Av. Ambato - Redondel de la Patateñita - salida vía a La Victoria.

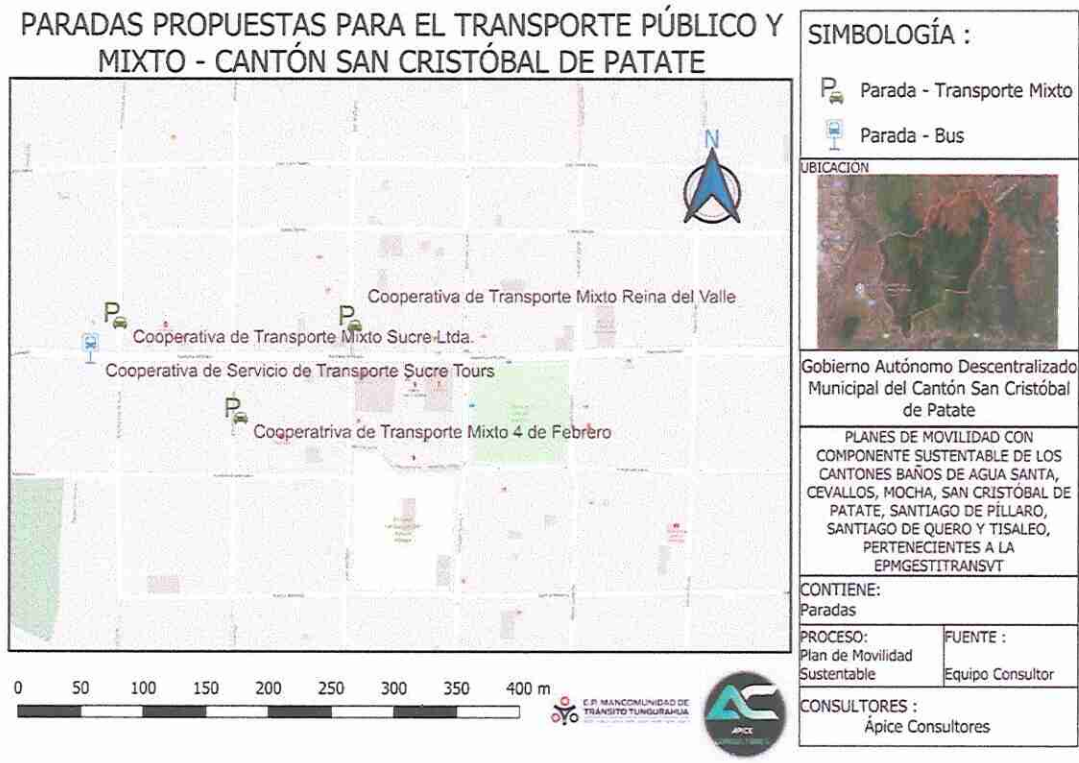
Parada 1: Calle Aurelio Altamirano entre la calle Antonio José de Sucre y calle Eduardo Samaniego, dirección Oeste - Este.

Parada 2: Av. Ambato entre la calle Antonio José de Sucre y calle Fidel Soria, dirección Este - Oeste.

Para transporte mixto se incluye:

Ilustración 106: Propuesta de reubicación de parada del transporte público intracantonal y transporte mixto

PARADAS PROPUESTAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y MIXTO - CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE



Quinta.- En el Plan de Movilidad Sustentable del cantón: San Cristóbal de Patate, donde conste Cooperativa de Transporte Sucre Ltda; se remplace por Compañía de Camionetas Sucre SUCRETRANS S.A.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Única.- Deróguese las siguientes ordenanzas: ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN PATATE DURANTE LOS FINES DE SEMANA Y FERIADOS (Sancionada el 26 de diciembre del 2019); ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE BUSES INTRACANTONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL CANTÓN PATATE (Sancionada el 24 de abril del 2023); ORDENANZA QUE REGULA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN LA CIUDAD DE PATATE (Sancionada el 24 de mayo de 2011); REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN LA CIUDAD DE PATATE (Sancionada el 26 de enero del 2012); SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN LA CIUDAD DE PATATE (Sancionada el 29 de enero del 2016) de ésta ordenanza se deroga los artículos que se contraponen a la presente ordenanza, así también se deroga las demás ordenanzas que se antepongan a esta ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

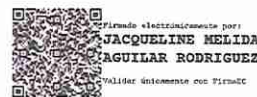
Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a los 08 días del mes de abril del 2026.



Firmado electrónicamente por:
EMERSON HERNÁN
MEDINA CASTRO

Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE



Firmado electrónicamente por:
JACQUELINE MELIDA
AGUILAR RODRIGUEZ

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en sesiones ordinaria de fecha 25 de marzo del 2026 y ordinaria de fecha 08 de abril del 2026, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.



Firmado electrónicamente por:
JACQUELINE MELIDA
AGUILAR RODRIGUEZ

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO: Patate a los 13 días del mes de abril del 2026, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remítase en tres ejemplares **LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**, del cantón Patate, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE.- Patate a los 13 días del mes de abril del 2026, por cumplir con lo que determina el artículo 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono favorablemente **LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE;** y, dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.



Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

CERTIFICO: Que el Ing. Emerson Hernán Medina Castro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, del cantón Patate, firmó y sancionó **LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE,** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, el 13 días del mes de abril del 2026.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO